

POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto Radicado N° 112-0491 del 27 de octubre de 2011, se aprobó el **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV** y el plan de cumplimiento al PSMV a corto, mediano y largo plazo, presentado por el **MUNICIPIO DE CONCEPCION** con NIT. **980.983.718-6**, a través de Representante legal su Alcalde el señor **JOSE LUIS CORREA RIOS**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que por medio Auto Radicado N° 112-0914 del 24 de octubre de 2014, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** al **MUNICIPIO DE CONCEPCION** a través de su Representante legal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, por la presunta violación de la normatividad ambiental y adicionalmente en su artículo segundo se le requirió, para que diera cumplimiento a lo exigido en el Auto Radicado N° 135-0214 del 26 de junio de 2013, concernientes a la ejecución del PSMV. (**Expediente 05206.33.20257**)

Que mediante Oficio Radicado N° 130-0223 del 28 de enero de 2015, la Corporación cito a Audiencia Compromisoria al **MUNICIPIO DE CONCEPCION**, a través de su Alcalde Municipal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, con el propósito de firmar Acta Compromisoria Ambiental en virtud del control y seguimiento que se le debe realizar al PSMV aprobado.

Que por medio del Radicado N° 112-0258 del 3 de marzo de 2015, La Corporación suscribió **ACTA COMPROMISORIA AMBIENTAL**, en la cual el **MUNICIPIO DE CONCEPCION** a través de su Alcalde Municipal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ**, se comprometió allegar el informe de avance del PSMV con los requerimientos formulados para el día **15 de Abril de 2015** con el propósito de: dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto N° 135-0214 de 26 de junio de 2013 y Auto N° 112-0914 de 24 de octubre de 2014.

Que a través de Oficio Radicado N° 112-1536 del 14 de abril de 2015, **EL MUNICIPIO DE CONCEPCION**, a través de su Alcalde Municipal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ**, solicita a La Corporación prórroga para Cumplimiento Acta de Compromiso Ambiental N° 112-0258, hasta el treinta (30) de abril del 2015.

www.cornare.gov.co/sqi/Boa/GestioJuridica/Anexos Vigencia desde: No. 01-14 F-GJ-14/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que La Corporación a través del Auto Radicado N° 112-0432 del 22 de abril de 2015, se concedió una prórroga al **MUNICIPIO DE CONCEPCION**, a través de su Alcalde Municipal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, hasta el día treinta (30) de abril de 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Acta Compromisoria Ambiental.

Que **EL MUNICIPIO DE CONCEPCION**, a través de su Alcalde Municipal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, allega la información solicitada y requerida por medio Oficio Radicado N°112-1848 de 5 de mayo de 2015, en cumplimiento de Acta Compromisoria Ambiental Nro. 112-0258 de 3 de marzo de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el Artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos, contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, situación que se evidencio en el Informe Técnico N° 112-1173 del 25 de junio de 2015 en el cual se establece lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

La información aportada con radicado 112-1848 del 5 de mayo de 2015, da cumplimiento a las recomendaciones de la Corporación realizadas en el Auto 135-0214 del 26 de junio de 2013 y reiteradas en el Auto 112-0914 del 24 de octubre de 2014 y acta compromisorio No 112-0258 del 3 de marzo de 2015, toda vez que:

- *Se presenta informe de avance del PSMV periodo (2012 a marzo de 2015) con la matriz de actividades proyectadas y porcentaje de ejecución, inversión, indicadores y soportes.*
- *Se realiza aclaración con respecto a cantidades proyectadas y ejecutadas*
- *Se presenta el indicador de vertimientos puntuales eliminados.*

En términos generales, se evidencia el cumplimiento de las actividades programadas en el PSMV, teniendo en cuenta que aquellas que aún no se ejecutan en su totalidad están proyectadas hasta el año 2016 como fecha límite.

Con respecto al porcentaje de reducción de vertimientos se ha eliminado el 25.6 %, en este caso 10 vertimientos de 39 identificados en el diagnóstico.

El usuario propone un cronograma para el periodo que resta de vigencia del PSMV, sin embargo las actividades allí relacionadas ya se encuentran contempladas en el cronograma aprobado inicialmente, así que no corresponde a un nuevo cronograma.

"(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° 112-1173 del 25 de junio de 2015, se procederá a levantar medida preventiva de carácter ambiental impuesta mediante en el Auto N° 112-0914 del 24 de octubre de 2014 ya que de la evaluación del contenido de éste, se evidencia que ha desaparecido, la causa por la cual se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA impuesta al **MUNICIPIO DE CONCEPCION**, con Nit 980.983.718-6, a través de su Representante legal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.473.705, impuesta mediante el acto administrativo Auto N° 112-0914 del 24 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER, al **MUNICIPIO DE CONCEPCION**, a través de su Representante legal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, la información allegada mediante Oficio Radicado N° 112-1848 del 5 de mayo de 2015, correspondiente a informe de avance del PSMV periodo 2012 a marzo de 2015.

ARTICULO TERCERO: DAR POR CUMPLIDAS al **MUNICIPIO DE CONCEPCION**, a través de su Representante legal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, las recomendaciones y Obligaciones contenidas en los Auto N° 135-0214 del 26 de junio de 2013, Auto N° 112-0914 del 24 de octubre de 2014 y Acta Compromisoria N° 112-0258 del 3 de marzo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE CONCEPCION**, a través de su Representante legal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. En el periodo restante de vigencia del PSMV (2015 y 2016) se deberán ejecutar las actividades programadas que se encuentran pendientes o que no han alcanzado el 100 % de ejecución.
2. Presentar de informes de avance de forma semestral donde se evidencie el cumplimiento de actividades y metas, anexando los respectivos soportes y relacionando el número de vertimientos puntuales eliminados.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de La Corporación el **ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente 05206.33.20257, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente al **MUNICIPIO DE CONCEPCION** con Nit. 980.983.718-6, a través de su Alcalde Municipal el señor **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.473.705.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

*Expedientes 052061906035 y 052063320257
Control y seguimiento
Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos*

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 16 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 16 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico*

